

# NORMAS LEGALES

Año XLI - Nº 17833

1

## EDICIÓN EXTRAORDINARIA

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.M. Nº 097-2024-PCM.-** Designan Jefa de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros **2**

##### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**D.S. Nº 005-2024-JUS.-** Decreto Supremo que aprueba el nuevo Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes **2**

##### PRODUCE

**R.M. Nº 000102-2024-PRODUCE.-** Designan Asesor II del Despacho Ministerial **3**

##### RELACIONES EXTERIORES

**Res. Nº 0461-2024-RE.-** Modifican el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) del Ministerio de Relaciones Exteriores **4**

##### SALUD

**R.M. Nº 232-2024/MINSA.-** Modifican la R.M. Nº 121-2024/MINSA en lo referente a la fecha de inicio del SERUMS 2024-I para la modalidad equivalente **5**

**R.M. Nº 233-2024/MINSA.-** Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a Uruguay, en comisión de servicios **6**

**R.M. Nº 234-2024/MINSA.-** Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a Chile, en comisión de servicios **7**

**R.M. Nº 235-2024/MINSA.-** Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud a México, en comisión de servicios **8**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS

**R.J. Nº 000045-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA.-** Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República **10**

##### SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS

**Res. Nº D000019-2024-SUTRAN-SP.-** Aprueban transferencia financiera en el marco del proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional (OCI) a la Contraloría General de la República (CGR) **11**

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS****Designan Jefa de la Oficina General de  
Administración de la Presidencia del  
Consejo de Ministros****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 097-2024-PCM**

Lima, 3 de abril de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al/a la servidor/a que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a la señora ANA MARIA SERRUDO ECHAIZ, en el cargo de Jefa de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

2276206-1

**JUSTICIA Y DERECHOS  
HUMANOS****Decreto Supremo que aprueba el nuevo  
Calendario Oficial de la Aplicación  
Progresiva del Código de Responsabilidad  
Penal de Adolescentes****DECRETO SUPREMO  
N° 005-2024-JUS**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1348, se aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes como una norma integral, sistemática, autónoma y especializada en materia de adolescentes en conflicto con la ley penal;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1348 dispone que, la aplicación de dicha norma se realizará de manera progresiva en los

diferentes distritos judiciales mediante calendario oficial aprobado por Decreto Supremo; igualmente, establece una excepción a los artículos comprendidos en los Títulos I y II de la Sección VII, así como los Títulos I y II de la Sección VIII del Código, los cuales se vienen aplicando desde la publicación de su reglamento en el Diario Oficial;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1348 dispone la creación de la Comisión Multisectorial Permanente de Implementación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, la cual es integrada por representantes del Ministerio del Interior, del Ministerio Público, del Poder Judicial y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, precisando que, éste último, lo preside. La citada Comisión es la encargada de elaborar la propuesta del plan de implementación, el calendario oficial de aplicación progresiva del Código y, de ser el caso, proponer su modificación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-JUS se aprueba el reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, el cual tiene por objeto regular las disposiciones generales sobre el proceso de responsabilidad penal de adolescentes, así como la ejecución de medidas socioeducativas y lo que concierne a la Comisión Multisectorial Permanente del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1348;

Que, en el artículo 212 del citado Reglamento, se dispone que la Comisión Multisectorial Permanente de Implementación, creada mediante Decreto Legislativo N° 1348, es la máxima autoridad en materia del proceso de implementación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes – CRPA;

Que, por su parte, mediante Decreto Supremo N° 012-2021-JUS, del 14 de julio de 2021, se publica la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia 2021-2025, como instrumento marco de políticas públicas en temas de justicia que orientará la acción del Estado, en sus tres niveles de gobierno, al desarrollo de intervenciones articuladas, a fin de impulsar la reforma del sistema de justicia, y cuyo Objetivo Prioritario N° 4, referido a la modernización de los procesos penales y el sistema penitenciario, plantea para la justicia penal juvenil acciones de prevención, intervención, reinserción integral, implementación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes e interoperabilidad;

Que, desde la instalación de la Comisión Multisectorial Permanente de Implementación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, se han publicado cuatro (04) decretos supremos aprobando un Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del CRPA, siendo los siguientes: el Decreto Supremo N° 003-2022-JUS del 7 de mayo de 2022 que establece como fecha de inicio el año 2022; el Decreto Supremo N° 010-2022-JUS del 21 de diciembre 2022 que establece como fecha de inicio el 1ro de abril 2023; el Decreto Supremo N° 003-2023-JUS del 31 de marzo de 2023 que establece como fecha de inicio el 1ro de setiembre de 2023; y el Decreto Supremo N° 008-2023-JUS del 1° de setiembre de 2023 que establece como fecha de inicio el 1ro de abril de 2024;

Que, las sucesivas postergaciones de la fecha de inicio de la implementación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, se han debido a la falta de recursos presupuestales a pesar de las gestiones realizadas por la Secretaría Técnica así como los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes;

Que, la Comisión Multisectorial Permanente de Implementación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, en su VIII Sesión con fecha de 6 de marzo del 2024, tomando en consideración que, a pesar de las gestiones realizadas durante el AÑO 2023, no se lograron obtener los recursos presupuestales previstos, y atendiendo la necesidad de una pronta implementación del referido Código, aprueba un nuevo Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, estableciendo como fecha de inicio de su implementación, el 1ro de octubre de 2024;

Que, el objetivo de la implementación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes es la aplicación



progresiva y efectiva del referido Código en todos los distritos judiciales. La estrategia de implementación contempla: a) reducción de brechas en los sectores mediante acciones de capacitación, formación de equipos; b) generación de alianzas territoriales; y, c) elaboración de guías, protocolos y otras herramientas de gestión que contribuyan a la mejor administración del sistema de justicia penal juvenil;

Que, de otro lado, conforme al resultado de la revisión efectuada por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria respecto al Anexo 7 "Formato de aplicación de excepción al AIR Ex Ante", en virtud al inciso 18 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, no se requiere realizar el AIR Ex Ante por parte de la Entidad;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Establecimiento de un nuevo Calendario Oficial de la Aplicación progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

Establecer un nuevo Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, quedando establecido de la siguiente manera:

Distritos Judiciales	AÑO	Fecha de entrada en vigencia
Lima Norte, Puente Piedra-Ventanilla y Callao	2024	01 de octubre 2024
Lima, Lima Sur, Lima Este, Cañete y Huaura	2025	01 de abril 2025
Ica, Arequipa, Ayacucho y La Libertad	2026	01 de abril 2026
Lambayeque, Cajamarca, Áncash y Santa	2026	01 de agosto 2026
Piura, San Martín, Junín y Huánuco	2027	01 de abril 2027
Tumbes, Sullana, Amazonas, Pasco, Huancavelica y Selva Central	2027	01 de agosto 2027
Ucayali, Cusco, Apurímac y Puno	2028	01 de abril 2028
Loreto, Madre de Dios, Moquegua y Tacna	2028	01 de agosto 2028

#### Artículo 2.- De la publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo en la Sede Digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus)) y del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 3.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro del Interior.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

#### ÚNICA.- Postergación de la entrada en vigencia de los aspectos procesales del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes

Los procesos iniciados en los distritos judiciales de Lima Norte, Puente Piedra - Ventanilla y Callao, continúan conforme a las reglas procesales del Código de los Niños y Adolescentes, aplicando el Calendario Oficial aprobado en el artículo 1, que establece la Aplicación Progresiva del

Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes en los distritos judiciales en mención a partir del 01 de octubre de 2024.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

#### ÚNICA.- Derogación

Derogar los siguientes dispositivos normativos:

a) Decreto Supremo N° 003-2023-JUS, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 003-2022-JUS que aprueba el Calendario Oficial de la aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

b) Decreto Supremo N° 008-2023-JUS, Decreto Supremo que establece un nuevo Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

WALTER ORTIZ ACOSTA  
Ministro del Interior

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2276604-1

## PRODUCE

### Designan Asesor II del Despacho Ministerial

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000102-2024-PRODUCE

Lima, 4 de abril de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor JESUS ELOY BARRIENTOS RUIZ en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ GUERRERO  
Ministro de la Producción

2276311-1

## RELACIONES EXTERIORES

**Modifican el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) del Ministerio de Relaciones Exteriores****RESOLUCIÓN SECRETARÍA GENERAL  
N° 0461-2024-RE**

Lima, 3 de abril de 2024

## VISTOS:

La Hoja de Trámite (GAB) N° 581, de 27 de marzo de 2024, del Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores; el Informe Técnico ORH-049-2024, adjunto al Memorándum N° ORH008822024, de 1 de abril de 2024, de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe ORM N° 021/2024, de la Oficina de Racionalización y Métodos, adjunto al Memorándum N° OPP010102024, de 2 de abril de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Memorándum N° LEG007472024, de 3 de abril de 2024, de la Oficina General de Asuntos Legales; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector; teniendo entre sus funciones, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y por la entidad; supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el Sistema de Gestión de Recursos Humanos; así como gestionar los perfiles de puestos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional" (en adelante, la Directiva), la misma que contiene, entre otras, las reglas que permitan a las entidades públicas, elaborar, aprobar, modificar y actualizar su Manual de Clasificador de Cargos (MCC);

Que, el literal c) del numeral 5.1 de la Directiva define el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) como el documento de gestión institucional en el que se describen, de manera ordenada, todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que el numeral 6.1.4 de la Directiva precisa que la información dispuesta sobre los cargos estructurales debe contener, como mínimo, lo referente a clasificación, sigla, denominación, funciones y requisitos (Anexo N° 5); debiendo recurrir, en adición a los documentos citados en el numeral 6.1.3 de la misma, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y al Manual de Organización y Funciones vigente de la entidad, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 6.1.7 de la Directiva dispone que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, debe elevar la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos (MCC) al(la) titular de la entidad, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia, esto es, lo referido al alineamiento de cargos con los órganos y las unidades orgánicas del Reglamento de Organización y Funciones vigente. De obtener la validación, el(la) titular de la entidad aprueba el citado documento y gestiona la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional, en el Portal de Transparencia, y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera ineludible su publicidad, dependiendo del nivel de gobierno de la entidad;

Que, el numeral 6.1.9 de la Directiva establece que la entidad pública, en su portal de transparencia publica el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) aprobado y el dispositivo legal mediante el que se formaliza la aprobación. La publicación debe darse en la misma fecha en que se publica la citada norma en el Diario Oficial El Peruano, o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la competencia o del territorio, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 6.1.10. de la Directiva precisa que las modificaciones que se den en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC), motivadas por la inclusión o eliminación de cargos estructurales, y/o el aseguramiento del cumplimiento de lo señalado en los numerales 6.1.4, 6.1.6 y 6.1.11 de dicha Directiva, se aprueban y publican siguiendo las reglas dispuestas en los numerales 6.1.7, 6.1.8 y 6.1.9 de la Directiva;

Que, adicionalmente, el numeral 6.1.11. de la Directiva refiere que las modificaciones realizadas al Manual de Clasificador de Cargos (MCC) en el transcurso del año fiscal deben ser compendiadas y formalizadas anualmente, como máximo, el 31 de diciembre de cada año fiscal mediante resolución del(de la) titular de la entidad, bajo responsabilidad, y ser publicadas en los portales institucionales y de transparencia;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; y, en el mismo sentido, de acuerdo al literal h) del numeral 5.1. de la Directiva, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

  
**El Peruano****USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico [pgaconsulta@editoraperu.com.pe](mailto:pgaconsulta@editoraperu.com.pe).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES



## SALUD

**Modifican la R.M. N° 121-2024/MINSA en lo referente a la fecha de inicio del SERUMS 2024-I para la modalidad equivalente****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 232-2024/MINSA**

Lima, 3 de abril del 2024

Visto; el Expediente N° DIGEP020240000145, que contiene el Informe N° D000015-2024-DIGEP-DIPLAN-MCS-MINSA de la Dirección de Planificación del Personal de la Salud de la Dirección General de Personal de la Salud y el Informe N° D000336-2024-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 121-2024/MINSA, dispone como fecha de inicio del SERUMS 2024-I el 1 de mayo de 2024 y fecha de término el 30 de abril de 2025;

Que, el artículo 114 y literal k) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, establece que la Dirección General de Personal de la Salud es un órgano de línea que depende del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente para proponer y monitorear la planificación, gestión y desarrollo del personal de la salud a nivel sectorial; y tiene entre sus funciones, conducir el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, así como realizar su seguimiento y monitoreo;

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA y modificatorias, dispone que el inicio de la prestación del SERUMS será el 1 de abril para el primer proceso y el 1 de octubre para el segundo proceso de cada año, teniendo la duración máxima de doce (12) meses calendario. Asimismo, el segundo párrafo de dicho dispositivo establece que el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial, podrá modificar la fecha de inicio y término de la prestación del SERUMS;

Que, mediante el Informe N° D000015-2024-DIGEP-DIPLAN-MCS-MINSA, la Dirección de Planificación del Personal de la Salud de la Dirección General de Personal de la Salud justifica la necesidad de modificar la fecha de inicio del proceso SERUMS 2024-I para la modalidad equivalente, establecida en la Resolución Ministerial N° 121-2024/MINSA;

Con el visado de la Dirección General de Personal de la Salud, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161 y modificatorias, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y el Decreto Supremo N° 005-97-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Modificar el Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 121-2024/MINSA, en los siguientes términos:

“Se dispone como fecha de inicio del SERUMS 2024-I, modalidad remunerado, el 1 de mayo de 2024 y fecha de término el 30 de abril de 2025. Asimismo, se dispone el 16 de mayo de 2024 como fecha de inicio del SERUMS

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE, establecen que el Secretario General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0692-2022-RE, publicada el 28 de octubre de 2022, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) del Ministerio de Relaciones Exteriores, modificado posteriormente a través de la Resolución de Secretaría General N° 0283-2024-RE, publicada el 14 de marzo de 2024;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, sustenta y propone modificar el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) del Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referido a la clasificación y sigla del cargo estructural de “Jefe/a de Oficina General” (N° 41, previsto en las páginas 53 y 54), cuya nueva ficha técnica, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución;

Que, de otro lado, mediante Informe ORM N° 021/2024, de 2 de abril de 2024, de la Oficina de Racionalización y Métodos, adjunto al Memorandum N° OPP010102024, de la misma fecha, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se emite opinión favorable respecto de la propuesta de modificación del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en la Directiva. Asimismo, la Oficina General de Asuntos Legales, a través del Memorandum N° LEG007472024, de 3 de abril de 2024, manifiesta su opinión legal favorable referida a la modificación del citado documento de gestión;

Con los visados de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, la Directiva N° 006-2021-SERVIRGDSRH “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional”, formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE;

**SE RESUELVE:****Artículo 1.- Modificación**

Se modifica el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado con Resolución de Secretaría General N° 0692-2022-RE y modificado con Resolución de Secretaría General N° 0283-2024-RE, en lo referido a la clasificación y sigla del cargo estructural de “Jefe/a de Oficina General” (N° 41, previsto en las páginas 53 y 54), cuya nueva ficha técnica, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- Publicación**

Se encarga a la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Oficina General de Comunicación, la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Relaciones Exteriores ([www.gob.pe/rree](http://www.gob.pe/rree)) en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial; además de su publicación en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano [www.gob.pe](http://www.gob.pe) y en el Portal de Transparencia ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERIC ANDERSON MACHADO  
Secretario General

2276217-1

2024-I, modalidad equivalente, y fecha de término el 30 de abril de 2025".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

2276249-1

## **Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a Uruguay, en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 233-2024/MINSA**

Lima, 3 de abril del 2024

Visto, el Expediente DIGEMI202400000061 que contiene el Informe N° D00010-2024-DIGEMID-MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, el Memorándum N° D000810-2024-OGA-MINSA de la Oficina General de Administración, el Memorándum N° D000619-2024-OGGRH-MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Nota Informativa N° D000419-2024-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley, implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo, el artículo 22 de la citada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, a la importación, a la distribución, al almacenamiento, a la dispensación o al expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Manufactura, de Laboratorio, de Distribución, de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud (ANS) a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), según corresponda, y contar con la certificación correspondiente, en los plazos que establece el Reglamento;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, señala que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación

de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada Directiva, numeral modificado por la Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA, en la certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta que establezca el Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre-Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, a través del Informe N° D00010-2024-DIGEMID-MINSA, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas indica que la empresa MEGA LABS LATAM S.A. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del Laboratorio MEGA LABS S.A., ubicado en la ciudad de Canelones, República Oriental del Uruguay, precisándose que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, en atención al documento señalado en el considerando precedente, se solicita la autorización de viaje al exterior de los químicos farmacéuticos Marisa Guillemina Montenegro Vilchez y Edwin Alberto Coronado Faris, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a fin que realicen la inspección al citado laboratorio del 5 al 12 de abril de 2024;

Que, según lo señalado en las Notas Informativas N° D000119-2024-OGA-OT-MINSA y N° D000206-2024-OGA-OT-MINSA la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración ha verificado los depósitos efectuados por la empresa MEGA LABS LATAM S.A., conforme a los Recibos de Ingreso N° 5464-2023 de fecha 27 de setiembre de 2023 y N° 1524-2024 de fecha 25 de marzo de 2024, con los cuales se cubre íntegramente los costos del viaje de la inspección solicitada por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, con Memorándum N° D000810-2024-OGA-MINSA la Oficina General de Administración informa que los gastos que irroga el viaje al exterior de los indicados profesionales por concepto de pasajes y viáticos, incluidos los gastos de instalación, serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme a las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002816 y Nota N° 0000002720, respectivamente;

Que, mediante Memorándum N° D000619-2024-OGGRH-MINSA la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite el Informe N° D000055-2024-OGGRH-ODRH-EGC-MINSA, a través del cual comunica la condición laboral de los profesionales antes citados;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se autoriza conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorga mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y su Reglamento;

Que, artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y debe



indicar expresamente el motivo y el número de días de duración del viaje, así como el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Coprac;

Que, asimismo, el artículo 4 del indicado Decreto Supremo N° 047-2002-PCM precisa que las Resoluciones de autorización de viaje deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través de la Nota Informativa N° D000419-2024-OGAJ-MINSA, señala que resulta de interés institucional autorizar el viaje al exterior de los indicados profesionales; por lo que, precisa que es legalmente viable que el señor Ministro de Salud suscriba el presente acto resolutivo;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatorias, y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, de los químicos farmacéuticos Marisa Guillermina Montenegro Vilchez y Edwin Alberto Coronado Faris, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a la ciudad de Canelones, República Oriental del Uruguay, del 4 al 13 de abril de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el viaje en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

• Pasaje tarifa económica para 2 personas (c/persona US\$ 1,324.71 incluido TUUA)	:	US\$	2,649.42
• Viáticos por 9 días para 2 personas (c/persona US\$ 2,700.00 incluidos gastos de instalación)	:	US\$	5,400.00
<b>TOTAL :</b>			<b>US\$ 8,049.42</b>

**Artículo 3.-** Disponer que los citados comisionados, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

2276250-1

## Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a Chile, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 234-2024/MINSA

Lima, 3 de abril del 2024

Visto, el Expediente DIGEMI202400000084 que contiene el Informe N° D000011-2024-DIGEMID-MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, el Memorandum N° D000770-2024-OGA-MINSA de la Oficina General de Administración, el Memorandum N° D001069-2024-OGGRH-MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Nota Informativa N° D000407-2024-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley, implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo, el artículo 22 de la citada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, a la importación, a la distribución, al almacenamiento, a la dispensación o al expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Manufactura, de Laboratorio, de Distribución, de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud (ANS) a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), según corresponda, y contar con la certificación correspondiente, en los plazos que establece el Reglamento;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, señala que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada Directiva, numeral modificado por la Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA, en la certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta que establezca el Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre-Liquidación que

incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, a través del Informe N° D000011-2024-DIGEMID-MINSA, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas indica que la empresa FRESENIUS KABI PERÚ S.A. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del Laboratorio LABORATORIO SANDERSON S.A., ubicado en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, precisándose que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, en atención al documento señalado en el considerando precedente, se solicita la autorización de viaje al exterior de las químicas farmacéuticas Betty Dolores Vadillo Otárola y Conny Lisset Chávez Villodas, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a fin que realicen la inspección al citado laboratorio del 5 al 12 de abril de 2024;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° D000191-2024-OGA-OT-MINSA la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración ha verificado los depósitos efectuados por la empresa FRESENIUS KABI PERÚ S.A., conforme al Recibo de Ingreso N° 762-2024 de fecha 14 de febrero de 2024, con el cual se cubre íntegramente los costos del viaje de la inspección solicitada por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, con Memorandum N° D000770-2024-OGA-MINSA la Oficina General de Administración informa que los gastos que irroga el viaje al exterior de las indicadas profesionales por concepto de pasajes y viáticos, incluidos los gastos de instalación, serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme a las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 000002747 y Nota N° 000002716, respectivamente;

Que, mediante Memorandum N° D001069-2024-OGGRH-MINSA la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite el Informe N° D000081-2024-OGGRH-ODRH-EGC-MINSA, a través del cual comunica la condición laboral de las profesionales antes citadas;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se autoriza conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorga mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y su Reglamento;

Que, artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y debe indicar expresamente el motivo y el número de días de duración del viaje, así como el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac;

Que, asimismo, el artículo 4 del indicado Decreto Supremo N° 047-2002-PCM precisa que las Resoluciones de autorización de viaje deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través de la Nota Informativa N° D000407-2024-OGAJ-MINSA, señala que resulta de interés institucional autorizar el viaje al exterior de las indicadas profesionales; por lo que, precisa que es legalmente viable que el señor Ministro de Salud suscriba el presente acto resolutivo;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatorias, y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, de las químicas farmacéuticas Betty Dolores Vadillo Otárola y Conny Lisset Chávez Villodas, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 4 al 13 de abril de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el viaje en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

• Pasaje tarifa económica para 2 personas (c/persona US\$ 533.55 incluido TUUA)	: US\$	1,067.10
• Viáticos por 9 días para 2 personas (c/persona US\$ 2,700.00 incluidos gastos de instalación)	: US\$	5,400.00
		<b>TOTAL : US\$ 6,467.10</b>

**Artículo 3.-** Disponer que las citadas comisionadas, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

2276252-1

**Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud a México, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 235-2024/MINSA**

Lima, 3 de abril del 2024

Visto, el Expediente ELAB0020240000010 que contiene el Informe N° D000016-2024-DIGEMID-MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y

Drogas, el Memorándum N° D000783-2024-OGA-MINSA de la Oficina General de Administración, el Memorándum N° D001031-2024-OGGRH-MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Nota Informativa N° D000406-2024-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley, implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo, el artículo 22 de la citada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, a la importación, a la distribución, al almacenamiento, a la dispensación o al expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Manufactura, de Laboratorio, de Distribución, de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud (ANS) a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), según corresponda, y contar con la certificación correspondiente, en los plazos que establece el Reglamento;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, señala que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoria para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada Directiva, numeral modificado por la Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA, en la certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta que establezca el Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre-Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, a través del Informe N° D000016-2024-DIGEMID-MINSA, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas indica que la empresa SANOFI AVENTIS DEL PERÚ S.A. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del laboratorio SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO S.A. DE C.V., ubicado en la ciudad de Ocoyoacac, Estados Unidos Mexicanos, precisándose que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, en atención al documento señalado en el considerando precedente, se solicita la autorización

de viaje al exterior de las químicos farmacéuticos Aura Amelia Castro Balarezo y Tania Zenaida Oviedo Latorre, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a fin que realicen la inspección al citado laboratorio del 5 al 12 de abril de 2024;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° D000193-2024-OGA-OT-MINSA, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración ha verificado los depósitos efectuados por la empresa SANOFI AVENTIS DEL PERÚ S.A., conforme a los Recibos de Ingresos N° 4879-2023 de fecha 25 de agosto de 2023 y N° 731-2024, de fecha 12 de febrero de 2024, con los cuales se cubre íntegramente los costos del viaje de la inspección solicitada por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, con Memorándum N° D000783-2024-OGA-MINSA la Oficina General de Administración informa que los gastos que irroga el viaje al exterior de las indicadas profesionales por concepto de pasajes y viáticos, incluido los gastos de instalación, serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme a las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002748 y Nota N° 0000002719, respectivamente;

Que, mediante Memorándum N° D001031-2024-OGGRH-MINSA la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite el Informe N° D000077-2024-OGGRH-ODRH-EGC-MINSA, a través del cual comunica la condición laboral de las profesionales antes citadas;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se autoriza conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorga mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y su Reglamento;

Que, artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y debe indicar expresamente el motivo y el número de días de duración del viaje, así como el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac;

Que, asimismo, el artículo 4 del indicado Decreto Supremo N° 047-2002-PCM precisa que las Resoluciones de autorización de viaje deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través de la Nota Informativa N° D000406-2024-OGAJ-MINSA, señala que resulta de interés institucional autorizar el viaje al exterior de las indicadas profesionales; por lo que, precisa que es legalmente viable que el señor Ministro de Salud suscriba el presente acto resolutorio;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio

de Salud, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatorias, y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, de las químicas farmacéuticas Aura Amella Castro Balarezo y Tania Zenaida Oviedo Latorre, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de Ocoyoacac, Estados Unidos Mexicanos, del 4 al 13 de abril de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el viaje en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje tarifa económica para 2 personas (c/persona US\$ 1,029.10 incluido TUUA) : US\$ 2,058.20
- Viáticos por 9 días para 2 personas (c/persona US\$ 3, 240.00 incluidos gastos de instalación) : US\$ 6,480.00

**TOTAL : US\$ 8,538.20**

**Artículo 3.-** Disponer que las citadas comisionadas, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

2276255-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS

#### Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

##### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000045-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA

San Isidro, 3 de abril del 2024

VISTO:

El Informe N° 000009-2024-PERÚ COMPRAS-OA, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 000025-2024-PERÚ COMPRAS-OPP, de fecha 03 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000096-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 03 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1018 se crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con Resolución Jefatural N° 000173-2023-PERÚ COMPRAS, de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 096: Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, autoriza la incorporación de los órganos de control institucional de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por la Contraloría General de la República; para lo cual, también se autoriza la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras con la finalidad de incorporar a los órganos de control institucional de las entidades de los tres niveles de gobierno a la Contraloría General de la República, con cargo al presupuesto institucional de apertura del año fiscal correspondiente a la efectiva incorporación, de dichas entidades;

Que, las transferencias financieras a que se refiere la precitada disposición complementaria final, se realizan en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o el que haga sus veces en el pliego; precisando que la resolución del titular se publicará en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, con Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG se aprueba la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", que establece las disposiciones para el proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República en el marco de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, y de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, en el numeral 7.1.4 "Etapa 4. Transferencias financieras" de la precitada directiva, se establece que, en esta etapa, las entidades ejecutan la transferencia financiera de acuerdo al monto indicado por la Contraloría General de la República, dentro de los quince (15) días calendarios, contados a partir de la recepción por parte del Titular de la Entidad, del oficio de solicitud de transferencia y considerando lo señalado en el numeral 7.2 de la Directiva, referido al monto a transferir;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 422-2023-CG, se aprueba el Inicio del Proceso de Incorporación de ciento setenta y cinco (175) Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, entre los cuales se encuentra la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, por medio del Oficio N° 000224-2024-CG/SGE, la Secretaría General de la Contraloría General de la República solicita a la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS efectúe la transferencia financiera autorizada en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con cargo al Presupuesto Institucional del ejercicio 2024 del Pliego 096: Central de Compras Públicas, por el monto de S/ 54 900,00 (Cincuenta y cuatro mil novecientos y 00/100 Soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General (Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General);



Que, con Informe N° 000009-2024-PERÚ COMPRAS-OA, la Oficina de Administración señala que, se ha cumplido con el procedimiento señalado en el numeral 7.1 de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", y recomienda que se emitan los actos respectivos para la habilitación presupuestaria por el importe antes señalado, a fin de cumplir con la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República;

Que, mediante informe N° 000025-2024-PERÚ COMPRAS-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestaria, hasta por la suma de S/ 54 900,00 (Cincuenta y cuatro mil novecientos y 00/100 Soles), para efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República;

Que, mediante Informe N° 000096-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, es legalmente viable se emita la Resolución Jefatural que autorice la referida transferencia financiera;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; el Decreto Legislativo N° 1018; la Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República"; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8 y el literal y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, del Pliego 096: Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, hasta por la suma de S/ 54 900, 00 (Cincuenta y cuatro mil novecientos y 00/100 Soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, en el marco del proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** La Transferencia Financiera autorizada en el artículo precedente se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 del Pliego 096: Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, Unidad Ejecutora 1650, en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Categoría Presupuestal 9001 Acciones Centrales, Producto 3999999 Sin Producto, Actividad 5000006 Acciones de Control y Auditoría, Meta: 0013, Específica de Gasto 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional, hasta por la suma de S/ 54 900, 00 (Cincuenta y cuatro mil novecientos y 00/100 Soles).

**Artículo Tercero.-** Los recursos de la Transferencia Financiera, autorizada por el Artículo Primero de la presente resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información realice su publicación en la sede digital de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS ([www.gob.pe/perucompras](http://www.gob.pe/perucompras)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO  
Jefe de la Central de Compras  
Públicas - PERÚ COMPRAS

2276237-1

## SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS

### Aprueban transferencia financiera en el marco del proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional (OCI) a la Contraloría General de la República (CGR)

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° D00019-2024-SUTRAN-SP

Lima, 3 de abril del 2024

VISTOS: El Memorando N° D000307-2024-SUTRAN-OA de la Oficina de Administración, el Memorando N° D000196-2024-SUTRAN-UC de la Unidad de Contabilidad, el Memorando N° D000544-2024-SUTRAN-UP de la Unidad de Presupuesto y el Informe N° D000154-2024-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° D000088-2024-SUTRAN-GG de la Gerencia General y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29380 se creó la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que tiene personería jurídica de derecho presupuestal, constituyendo pliego presupuestal; encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades de transporte de personas, carga y mercancías en el ámbito nacional e internacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos y privados relacionados al Sector;

Que, mediante Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como ente técnico rector de dicho Sistema;

Que, mediante Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, ha establecido normas y disposiciones necesarias requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada ley, establece respecto a las transferencias financieras para el financiamiento de los órganos de control institucional a cargo de la Contraloría General de la República, autorizar la incorporación de los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por la Contraloría General de la República;

Que, en el cuarto párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada ley, establece que las transferencias financieras autorizadas en el párrafo precedente se realizan en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, o por acuerdo de consejo regional o concejo

municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en la página web del gobierno local respectivo;

Que, en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la referida ley, se dispone que durante el proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional (OCI) a la Contraloría General de la República (CGR), conforme a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada ley, las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales mantienen vigente su estructura orgánica así como el ejercicio de las funciones de los órganos de control institucional, las obligaciones que les corresponden y la asignación de personal y recursos logísticos necesarios para garantizar el normal desempeño de las funciones de los servidores de los órganos de control institucional de la entidad, en particular lo referido a medios informáticos, mobiliario, etc. El cumplimiento de esta obligación se realiza con cargo al presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la referida ley, señala que durante el proceso de incorporación, las renovaciones o contrataciones de personal sujeto al régimen especial laboral del Decreto Legislativo 1057 de los órganos de control institucional, se efectúan con cargo al presupuesto institucional de las entidades de origen y se sujetan a los plazos que señale el plan de implementación aprobado por la Contraloría General de la República, luego de lo cual el vínculo contractual con la entidad de origen quedará extinguido;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG de fecha 29 de setiembre de 2023, se aprobó la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, Directiva de Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 7.1.4. de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, sobre transferencias financieras, esta se efectúa dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir de la recepción por parte de el/la Titular de la entidad del oficio de solicitud de transferencia y considerando lo señalado en el numeral 7.2 de la presente directiva que se refiere al monto a transferir;

Que, con Oficio N° 00197-2024-CG/SGE de fecha 19 de marzo de 2024, la Secretaria General de la Contraloría General de la República solicita la transferencia financiera de S/ 74,000.00 (setenta y cuatro mil con 00/100 soles), de acuerdo a lo indicado en el numeral 7.1.4 de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, Directiva de Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República;

Que, con Memorando N° D000196-2024-SUTRAN-UC, la Unidad de Contabilidad detalla el número del certificado para la aprobación de acuerdo a lo siguiente:

N° CCP	Concepto	Clasificador	Monto total de la certificación
610	Aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario para la Transferencia Financiera a la Contraloría General de la República para la incorporación progresiva de las OCI - 2024 (Clasificador 24.13.11 Otras Unidades de Gobierno Nacional, meta 27, Rubro RO)	24.13.11	74,000.00

Que, mediante Memorando N° D000544-2024-SUTRAN-UP, la Unidad de Presupuesto comunica a la Unidad de Contabilidad que se aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) en el Sistema de Administración Financiera (SIAF), conforme se detalla:

N° CCP	Fte. Fto.	Meta	Clasificador	Detalle	Total CCP
0610	00	0027	24.13.11	Transferencia Financiera a la Contraloría General de la República para la incorporación progresiva de las OCI - 2024	74,000.00
<b>TOTAL CCP 0610</b>					<b>74,000.00</b>

Que, la Oficina de Administración con Memorando N° D000307-2024-SUTRAN-OA, solicita atender la solicitud de transferencia financiera en el marco del proceso de incorporación progresiva de los OCI a la CGR, manifestando su conformidad con el Memorando N° D000196-2024-SUTRAN-UC y Memorando N° D000544-2024-SUTRAN-UP de la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Presupuesto respectivamente, por estar cumpliendo estrictamente lo dispuesto en la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, solicitando se sirva proseguir con las acciones administrativas para la emisión de la resolución respectiva;

Que, mediante Informe N° D000154-2024-SUTRAN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, verificado el cumplimiento de los requisitos legales señalados en el marco normativo vigente, considera legalmente viable la emisión del acto resolutorio de Superintendencia, que apruebe la transferencia financiera de S/ 74,000.00 (setenta y cuatro mil con 00/100 soles), en el marco del proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional (OCI) a la Contraloría General de la República (CGR), opinión compartida por la Gerencia General mediante Informe N° D000088-2024-SUTRAN-GG;

Que, estando a las opiniones favorables de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

De conformidad con la Ley N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia financiera de S/ 74,000.00 (setenta y cuatro mil con 00/100 soles), en el marco del proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional (OCI) a la Contraloría General de la República (CGR).

**Artículo 2.-** Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente resolución a la Gerencia General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y a la Unidad de Contabilidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer que la presente resolución, sea publicada en el portal institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN: [www.gob.pe/sutran](http://www.gob.pe/sutran) y en el diario oficial "El Peruano"

Regístrese y comuníquese.

ABEL AMÉRICO ALVARADO HUERTAS  
Superintendente de la Superintendencia  
SUTRAN

2276510-1